ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2019-6038

Aprobación definitiva de crédito extraordinario núm. 2. BOP-2019-6040

Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 1. BOP-2019-6042

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales 2020. BOP-2019-6044

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo por concurso ordinario de meritos para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2019-6041

Anuncio sobre convocatoria de 1 plaza de Capataz 1ª Servicio Eléctrico y 1 plaza de Capataz 1ª Parques y Jardines, reservado a personal laboral fijo por el sistema de promoción interna para el Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2020-1

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificaciones de credito núm. 35/2019. BOP-2019-6048

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Acuerdo pleno de la aprobación inicial del Prespuesto General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2019-6045

Modificación de la Tasa "Ordenanza Fiscal por Expedición de Documentos". BOP-2019-6046

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de "Ayudas por natalidad". BOP-2019-6047

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Bases de selección para cubrir una plaza de dinamizador de Guadalinfo y presentación de instancias. BOP-2019-6051

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Tasas y Precios Públicos

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Prestación de Servicios de Mercados Municipales, correspondientes al ejercicio de 2020. BOP-2019-6049

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Policía Local. BOP-2020-16

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

Revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Quatro Etiquetas, S.L.U.". BOP-2019-6043

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

cve: BOP-2020-3-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de citación a Global Food Managment, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 696/2019. BOP-2020-5

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 657/2019. BOP-2020-7

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 222/2019. Ejecución de títulos judiciales 132/2019. BOP-2019-5785

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Arroyo Navas, de Navas de San Juan (Jaén).

Convocatoria Junta General ordinaria el 23 de enero de 2020. BOP-2019-5956

cve: BOP-2020-3-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/6038 *Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**10.712.114,00 €**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**8.982.344,00 €**
1	Gastos del Personal	4.073.727,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.271.772,00 €
3	Gastos financieros	2.600,00 €
4	Transferencias corrientes	634.245,00 €
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**1.729.770,00 €**
6	Inversiones reales	1.729.770,00 €
7	Transferencias de capital	- €
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**100,00 €**
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	100,00 €
	TOTAL GASTOS	**10.712.214,00 €**

	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**10.667.472,00 eur**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**9.394.052,00 eur**
1	Impuestos directos	3.284.383,00 eur
2	Impuestos indirectos	75.000,00 eur
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.869.185,00 eur
4	Transferencias corrientes	2.928.484,00 eur
5	Ingresos patrimoniales	237.000,00 eur
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**1.273.420,00 eur**
6	Enajenación de inversiones reales	200.100,00 eur
7	Transferencia de capital	1.073.320,00 eur
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**44.742,00 eur**
8	Activos financieros	44.742,00 eur

cve: BOP-2019-6038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
9	Pasivos financieros	- eur
	TOTAL INGRESOS	10.712.214,00 eur

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO Nivel	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	OBSERVACIÓN
A1/24	HABILITADO .NACIONAL	SECRETARIA	SEGUNDA	ENTRADA	SECRETARIO	VACANTE
A1/24	HABIL.TADO NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA	SEGUNDA	ENTRADA	INTERVENTOR	VACANTE
A1/24	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR		TECNICO SUPERIOR OBRAS	CUBIERTA
A2/18	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICA MED		TECNICO RECURSOS HUMANOS	CUBIERTA
A2/18	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	COMETIDOS ESPECIALES		TEC. SERV. CULT	VACANTE
A2/18	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICA MEDIA		TEC. GESTION. SERV. FINANCIR	CUBIERTA
A2/18	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICA MEDIA		ING.TECNICO. INDUSTRIAL	CUBIERTA
A2/18	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		SUBINSPECTOR	CUBIERTA
B/18	ADMON. GENER	TECNICA	TECNICA MEDIA		TEC. GESTIÓN. SERV. GENERAL	VACANTE
C1/14	ADMON. ESPECI	SERVICIO ESPECIALES			TEC. INFORMATI	CUBIERTA
C1/14	ADMON. ESPECI	SERVICIOS ESPECIALES			RECAUDAD / ADMV.	CUBIERTA
C1/22	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV			ADMV. TESORER	VACANTE
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV				VACANTE
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV				CUBIERTA
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV				CUBIERTA
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV				CUBIERTA
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV				CUBIERTA
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV				CUBIERTA
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV			ADM. CONTABILID	VACANTE
C1/14	ADMON. GENER	ADMINISTRATIV			ADM. COMPRAS	CUBIERTA
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		OFICIAL	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		OFICIAL	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	CUBIERTA
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	CUBIERTA

cve: BOP-2019-6038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO Nivel	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	OBSERVACIÓN
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	CUBIERTA
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	CUBIERTA
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	CUBIERTA
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	CUBIERTA
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C1/14	ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	POLICIA LOCAL		POLICIA	VACANTE
C2/13	ADMON. GENERAL	AUXILIAR				CUBIERTA
C2/13	ADMON. GENERAL	AUXILIAR				CUBIERTA
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			NOT. INSP. RENTAS	CUBIERTA
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS		FONTANERO	CUBIERTA
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS		FONTANERO	VACANTE
C2/13	ADMON. GENERAL	AUXILIAR				CUBIERTA
C2/13	ADMON. GENERAL	AUXILIAR				CUBIERTA
C2/13	ADMON. GENERAL	AUXILIAR				CUBIERTA
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		OFICIAL JARDINER.	CUBIERTA
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		ELECTRICISTA	VACANTE
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		ENCARGADO OBRAS	CUBIERTA
C2/13	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		RESPON.CEMEN	VACANTE
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		JARDINERO	VACANTE
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		LIMPIADORA	VACANTE
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		AYUDANTE ALBAÑIL	VACANTE
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		SEPULTURERO	CUBIERTA
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		JARDINERO	CUBIERTA
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		JARDINERO	CUBIERTA

cve: BOP-2019-6038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO Nivel	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	OBSERVACIÓN
E/12	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIAL	PERS. OFICIOS		AYUDANTE FONTANERO	VACANTE

LABORALES

GRUPO	CATEGORÍA / PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	OBSERV.	NIVEL
A1/24	TECNICO SUPERIOR	ASESOR JURIDICO	CUBIERTA	
A2/18	TECNICO GRADO MEDIO	RESPONSABLE CULTURA	VACANTE	18
A2/18	TECNICO GRADO MEDIO	TECNICO INST.DEPORTIVAS	CUBIERTA	
A2/18	TECNICO GRADO MEDIO	AGENTE LOCAL EMPLEO	CUBIERTA	
A2/18	TECNICO GRADO MEDIO	ARQUITECTO TECNICO	CUBIERTA	
C1/14	OFICIAL	ENCARGADO ELECTRICIDAD	CUBIERTA	
C1/14	OFICIAL	ENCARGADO JARDINERIA	CUBIERTA	
C1/16	TECNICO	ADMINSITRATIVO	VACANTE	16
C1/14	ADMINISTRATIVO	ADM.INFORM.JUVENIL	CUBIERTA	
C1/14	ADMINISTRATIVO	MONITOR CENTRO OCUPAC.	CUBIERTA	
C1/14	TECNICO	TECNICO INFORMATICA	CUBIERTA	
C2/13	OFICIAL	GUARDIA JURADO	VACANTE	
C2/13	OFICIAL	OFICIAL DE 1ª	VACANTE	13
C2/13	OFICIAL	OFICIAL DE 1ª	CUBIERTA	
C2/13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADM.AUXILIAR	CUBIERTA	
C2/13	OFICIAL	ELECTRICISTA	CUBIERTA	
C2/13	OPERARIO	OFICIAL 1ª	Cubierta	
C2/13	OFICIAL	OFICIAL DE 1ª	CUBIERTA	
C2/13	Oficial	Oficial 1ª	Vacante	
C2/13	OFICIAL	ENCARGADO PABELLON	CUBIERTA	
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	CUBIERTA	
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	CUBIERTA	
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	PEON LIMPIEZA PABELLON	CUBIERTA	
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	LIMPIADORA	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	SERVICIOS VARIOS	VACANTE	12
E/12	OPERARIO	SERVICIOS VARIOS	CUBIERTA	
E/12	OPERARIO	PEON OFICIOS VARIOS	VACANTE	
E/12	OPERARIO	JARDINERO	VACANTE	12

cve: BOP-2019-6038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERSONAL EVENTUAL

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	OBSERVACIÓN
A1	Técnico Superior	Asesor Gerencial	Cubierta
A2	Técnico Medio	Asesor Comunicaciones	Cubierta

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcaudete, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

cve: BOP-2019-6038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/6040 *Aprobación definitiva de crédito extraordinario núm. 2.*

Anuncio

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES	698.684,64 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**698.684,64 €**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-Remanente de Tesorería General.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	698.684,64 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**698.684,64 €**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcaudete, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2019-6040
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/6042 *Aprobación definitiva de modificación de crédito núm. 1.*

Anuncio

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES	242.312,62 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**242.312,62 €**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-Remanente de Tesorería General.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	242.312,62 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**242.312,62 €**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcaudete, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2019-6042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/6044 *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales 2020.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 31 de Octubre de 2019 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 223 de 21 de noviembre de 2019; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2020

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 28 de Octubre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2019, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

Acuerda:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de agua potable.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones deportivas municipales.

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones del Antiguo Hospital, Escuela de Empresas y otras dependencias municipales.

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de mercados.

7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura.

9. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores.

10. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

11. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

*Artículo 9.-*Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.-La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.-La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.-Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,54 %
b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 %.
c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1,30%

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses:1,30%

- Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje:1,30%

- Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales:1,30%

4.-Se establece un recargo del 50 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, salvo que se encuentren en régimen de alquiler, aplicándose dicho recargo conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de Agua potable:

Artículo 7.-Cuota tributaria:

• La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
• Las tarifas serán las siguientes:

Denominación	
Cuota fija bimestral:	
- Domésticos	9,970264391
- Industrial	23,46559069
- Comercial	18,88729498
- Oficiales	18,88729498
Cuota variable:	
- Domésticos:	
Hasta 15 m3 bimestre	0,553930386
Más de 15 m3 hasta 27 m3	1,079942892
Más de 27 m3 hasta 45 m3	2,991274919
Más de 45 m3 bimestre	5,832533214
- Industrial:	
Hasta 100 m3 bimestre	1,070053314
Más de 100 m3 hasta 500 m3	2,571032416
- Comercial:	
Hasta 35 m3 bimestre	0,764127260
Más de 35 m3 hasta 75 m3	1,550231357
Más de 75 m3 bimestre	3,477906911
- Centros oficiales	
Tarifa única bimestral m3	0,263517645

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Articulo 6.-Cuota tributaria:

• La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE	EUROS
A) VIVIENDAS:	
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas, que satisfarán, en calles de primera categoría, cuota bimestral de	20,00 €
B) ALOJAMIENTOS:	
Se entiende por alojamientos, aquellos locales de conviviencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas; los cuales satisfarán:	
a) Hoteles, hasta diez habitaciones	40,00 €
b) Hoteles, por cada plaza que exceda de diez habitaciones	6,00 €
c) Pensiones y casas de huéspedes, hasta diez habitaciones	30,00 €
d)Pensiones y casas de huéspedes, por cada plaza que exceda de diez habitaciones	4,00 €
e) centros hospitalarios, colegios y demás de naturaleza análoga, la cuota correspondiente a viviendas y, por cada plaza que exceda de diez, cuota complementaria al bimestre de	6,00 €
C) ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN:	
a) Supermercados y cooperativas de alimentación, satisfarán al bimestre:	
-Si la superficie no excede de 50m2	24,00 €
-De 50 a 100 m2 de superficie	40,00 €
-De 100 a 200m2 de superficie	50,00 €
-De 200 a 500 m2 de superficie	200,00 €
De más de 500 m2 de superficie	400,00 €
b) Almacenes al por mayor de frutas, verdura y hortalizas, satisfarán al bimestre	24,00 €
c) Pescaderías, carnicerías y similares, satisfarán al bimestre	24,00 €
D) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN:	
a) Restaurantes, al bimestre:	
-Si la superficie no excede de 50 m2	24,00 €
-De más de 50 a 100 m2 de superficie	40,00 €
-De más de 100 m2 de superficie	55,00 €
b) Cafeterías-bar, al bimestre	40,00 €
c) Pubs, al bimestre	55,00 €
E) ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS:	
Discotecas y salas de fiesta, satisfarán al bimestre	70,00 €
F) OTROS LOCALES INDUSTRIALES, MERCANTILES Y PROFESIONALES	
a) Centros oficiales, al bimestre	54,00 €
b) Oficinas bancarias, farmacias y laboratorios especiales, al bimestre	200,00 €
c) Despachos de profesionales, al bimestre	40,00 €
F) OTROS LOCALES INDUSTRIALES RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES	
-Si la superficie no excede de 50m2	24,00 €
-De 50 a 100 m2 de superficie	40,00 €
-De 100 a 200m2 de superficie	50,00 €
-De 200 a 1000 m2 de superficie	100,00 €
-De más de 1000 m2 de superficie	200,00 €

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6.-Cuota tributaria:

Apartado c) Uso específico instalaciones deportivas:

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARQUE DE CALISTENIA.... 1€ uso x persona 3 € cada uno de los no usuarios.

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones del Antiguo Hospital, Escuela de Empresas y otras dependencias municipales

Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cuota irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de las instalaciones tales como electricidad, limpieza, conserjería, uso de recursos didácticos, etc.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	EUROS
Utilización de Instalaciones Precio Normal por hora	5 €
Utilización de Instalaciones Precio Normal por semana	100 €
Utilización de Instalaciones Precio Normal por mes	300 €
Utilización de Instalaciones Precio Reducido hora	1 €
Utilización de Instalaciones Precio Reducido por semana	20 €
Utilización de Instalaciones Precio Reducido por mes	60 €

6. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de mercados

Artículo. 6.-Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE	EUROS / DÍA
Cuarteladas	0,25 €
Puestos Centrales	0,15 €

Las dimensiones de las cuarteladas y puestos centrales serán las de su construcción. En los puestos sin mostrador que se instalen en las vías adyacentes al MERCADO, cuando ésta resulte insuficiente, las dimensiones máximas serán de 2 m. de largo por 1 m de ancho. Si excediese de tales dimensiones, dicho exceso se cobrará como si se tratase de otro puesto, por cada 2m o fracción de longitud y 1 m o fracción de anchura.

3. Aquellas cuarteladas que están siendo ocupadas y se están utilizando como almacén, estarán a libre disposición municipal para ser utilizados en caso de ser demandados por nuevos sujetos pasivos.

4. Se estable una fianza de 50 €, en las Cuarteladas.

7. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.-Cuota Tributaria:

1.2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa en Noguerones:

• Licencias para ocupación de terrenos dedicados a hinchables, babys, calesitas, juegos de caballitos y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento destinado a la población infantil, por cada metro lineal y por toda la duración de las fiestas (considerando siempre la mayor longitud del aparato): 16,20 €

• Licencias para ocupación de terrenos dedicados a la venta de bisutería, por cada metro lineal y por toda la duración de las Fiestas: 2,00 €

Artículo 7.-Fianzas.

Las fianzas se determinarán en aplicación a la siguiente cuantía:

Feria y fiestas de Noguerones:

• Licencias, para ocupación de terrenos dedicados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegones, vehículos para la vena de bocadillos, hamburguesas, puestos de venta de patatas fritas, puestos para la venta de juguetes, cerámica, velones, y similares, por toda la duración de las fiestas: 100 €

• Licencias, para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, para la duración de las fiestas: 250 €

8. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura

Artículo 1.º.-Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la “Tasa por utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º.-Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.w) del R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 4.º.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Cuota tributaria.

1. Tasa durante un día y un máximo de tres horas: 75 €

- Por cada hora adicional: 25 €
- Por cada día adicional al primero: 25 €
- Fianza: 100 €

2. Tasa por utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura por Instituciones Públicas, Centros Educativos Oficiales, ONGs, Fundaciones, Cofradías, Asociaciones Culturales y cualquier tipo de Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Alcaudete, cuya actividad sea gratuita: 0 €

- Fianza, excepto organismos oficiales e instituciones públicas: 100 €

3. Las funciones de artes escénicas, musicales y audiovisuales que se desarrollen en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, podrán tener un precio de entrada. Únicamente tendrán entrada gratuita los actos institucionales y culturales que determine y apruebe el Ayuntamiento de Alcaudete, a través de la Concejalía de Turismo, Cultura y Deportes. Las Asociaciones, Empresas o Particulares que organicen actividades escénicas, musicales, audiovisuales o de cualquier otro tipo, correrán con los gastos que pueda facturar la SGAE.

El precio de la entrada oscilará entre un mínimo de 1 € y un máximo de 50 €, según la siguiente escala de tarifas:

Tarifa A	1 euros
Tarifa B	3 euros
Tarifa C	5 euros
Tarifa D	10 euros
Tarifa E	15 euros
Tarifa F	20 euros
Tarifa G	25 euros
Tarifa H	30 euros
Tarifa I	40 euros
Tarifa J	50 euros

4. La Comisión Informativa de Turismo, Cultura y Deportes, determinará la tarifa de cada

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

función según la programación cultural, dentro de los límites fijados en el apartado anterior. A propuesta de la Concejalía de Turismo, Cultura y Deportes, las tarifas se concretarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

12. Caché de la compañía
13. Condiciones de contratación
14. Subvenciones recibidas para la función
15. Público al que va dirigido

5. Abonos. El Área de Cultura, podrá agrupar una serie de funciones y ofertarlas conjuntamente como abonos. El importe de este abono se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción de entre el 20% y el 50%.

6. Bonificaciones.

• Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que así se establezcan, para jóvenes con carnet jóven, pensionistas y desempleados, previa acreditación de su condición.

• Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que así se establezcan, a empresas o asociaciones para grupos de un mínimo de 10 personas.

• Se establece una reducción del 50% en el precio de cada entrada redondeada a la unidad más cercana, en las funciones que así se establezcan, para grupos coordinados que lo soliciten con antelación, formados por un mínimo de 10 alumnos de centros de enseñanza de la comarca o por integrantes de asociaciones establecidas en el municipio vinculadas con las artes escénicas y musicales.

• Estas reducciones, se aplicarán a partir de la Tarifa C.

7. Las actuaciones realizadas “a taquilla”, cuyo caché se compense en todo o en parte con los ingresos por venta de entradas, se acordarán por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 6.º.-Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 7.º.-Exenciones.

No se concederán exenciones de ningún tipo en la exacción de esta tasa.

Artículo 8.º.-Normas de gestión.

Las tasas recogidas en el artículo 5º sólo incluyen la dotación técnica y humana existente en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, no comprendiendo los gastos variables derivados de otros posibles servicios que pudieran solicitar.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, las personas sujetas al pago de las mismas estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje y desmontaje de los espectáculos u organización de actividades, derechos de la SGAE, personal que utilicen para taquilleros, porteros, acomodadores, guardas de seguridad, y demás gastos originados con carácter extraordinario y con motivo de la celebración de dichos actos-espectáculos.

La autorización a terceros para el uso de instalaciones se efectuará tan solo de forma expresa por el Ayuntamiento, cuando el resto de actividades y estado de las instalaciones lo hagan aconsejable, previo pago de la tasa establecida y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije la Concejalía de Turismo, Cultura y Deportes.

Para obtener la autorización de utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura será necesario presentar solicitud según modelo adjunto en el Anexo I de esta Ordenanza Fiscal, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 8,00 a 14,00 horas, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la actividad solicitada.

El Ayuntamiento, se reserva la facultad de modificar, anular o aplazar la autorización concedida, cuando concurran circunstancias que acrediten tal necesidad, las cuales, serán valoradas a criterio municipal.

Artículo 9.º.-Ingreso.

Con el fin de garantizar el derecho de la Administración, las tasas a las que se refieren estas tarifas se efectuarán en el momento de solicitar el uso del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, estando facultado el Ayuntamiento a suspender el espectáculo en caso de incumplimiento de la obligación de ingreso en plazo.

Artículo 10.º.-Responsabilidad de uso.

1. Cuando por su utilización inadecuada, el Salón de Actos de la Casa de la Cultura sufriera algún desperfecto o deterioro imputable al beneficiario de la autorización, éste, estará obligado a pagar, sin perjuicio de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que no sufraguen el coste de los daños ocasionados, no podrán utilizar las instalaciones del Salón de Actos de la Casa de la Cultura en tanto en cuanto no satisfagan el mismo.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas: (asociaciones, empresas, etc…), que soliciten la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, deberán contar con un Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 11.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de OCTUBRE de 2019, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITUD PARA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.:_____

Actuando en calidad de: _____

En representación de: _____

C.I.F:_____

Domicilio social: _____

Código Postal: _____Municipio: _____

Provincia: _____Teléfono: _____

Email: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

❑ Nombre de la actividad: _____

❑ Nº de actuaciones (días y horas): _____

Así mismo, declaro que las tasas devengadas por la utilización del Salón de Actos han sido satisfechas con antelación a la realización de la actividad, debiendo presentarse la solicitud para obtener la autorización en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la actividad solicitada.

Del mismo modo, declaro que conozco y acepto en su integridad, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

Alcaudete, ____ de _____ de _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores.

Artículo 1.-Concepto.

1.-En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y demolición en obras menores,que regulará el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD `s) de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2.-Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados o cualquier otro tipo de suelo o instalación no autorizada al efecto, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

3.-La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2.-Hecho imponible y definiciones.

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD's (Planta de Tratamiento de RCD's), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.-A tal efecto, se consideran "residuos urbanos procedentes de obras menores"a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Artículo 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera "obra menor":

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el punto de acopio correspondiente y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.

Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos…).

Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas…).

No podrán depositarse:

Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

Aceites usados.

Disolventes.

Material de aislamiento conteniendo amianto.

Plásticos, cables, etc.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que soliciten la licencia que ampara la realización de cualquier obra menor dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de obras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios del servicio.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la Tarifa contenida en el apartado 2 siguiente.

2.-La Tarifa será la siguiente:

16. Saco de 0,5 m3: 11,40 euros/saco.
17. Dúmper o Saca de 1m3: 22,80 euros/dúmper o saca.
18. Cajón de 3 m3: 68,40 euros/cajón.
19. Cajón de 6 m3: 136,80 euros/cajón.

Artículo 7.-Devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicien la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible, entendiéndose que los mismos se inician con la solicitud de la licencia de obra menor efectuada por el sujeto pasivo.

2.-Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.-Normas de gestión.

1.-Los interesados en los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente autorización para trasladar los residuos al punto de acopio municipal y realizar el ingreso correspondiente. Dicha autorización será la licencia municipal de obra menor.

2. Esta Administración, una vez emitidos los informes oportunos, y pagada la Tasa, concederá en su caso, la autorización, la cual formará parte de la licencia de obra menor, preceptiva para el vertido.

3. Para el supuesto de que no se ajusten las liquidaciones pagadas al volumen de material efectivamente depositado en el punto de acopio, se girará en su caso liquidación complementaria, exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo la cantidad que proceda. A estos efectos el personal del punto de acopio remitirá al Ayuntamiento documento acreditativo de las diferencias observadas.

4.-Con el fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda solicitud de licencia de obra menor para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de esta Tasa.

5.-La liquidación del depósito previo se practicará teniendo en cuenta los datos formulados

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el interesado en la solicitud de licencia de obra menor.

6.-Por parte del Ayuntamiento en la licencia de obra menor_se hará constar la cantidad estimada en m3 de residuos declarada por el titular, la cual deberá de ser aportada al personal responsable en el punto de acopio municipal, no pudiendo proceder a realizar vertido alguno sin dicha documentación.

7.-El personal que se encuentre físicamente en el punto autorizado de acopio revisará el documento de autorización aportado por el interesado y revisará si los residuos inertes a depositar en el punto municipal antes de acceder al mismo, con objeto de comprobar que cumplen con la normativa reguladora. En caso de no cumplirla no serán admitidos los residuos, no pudiéndose depositar los residuos en el punto de acopio. En todo caso los escombros se depositarán en el lugar y forma que le sean indicado por el personal encargado del punto de acopio.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones

1.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.-Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.-La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de Octubre de 2019; anunciándose su pública exposición, para admitir reclamaciones y sugerencias, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 223, correspondiente al día 21 de noviembre de 2019. Transcurrido el reglamentario plazo de 30 días hábiles, no se presentó reclamación alguna, por lo que se eleva a definitiva la aprobación de la precedente Ordenanza.

Alcaudete, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2019-6044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/6041 *Convocatoria de provisión de puestos de trabajo por concurso ordinario de meritos para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar.

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Enero de 2019 se ha aprobado las bases para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo derivada de la relación de puestos de trabajo del Excmo Ayuntamiento de Andújar mediante el sistema de concurso ordinario de meritos.

Podrán participar en el procedimiento objeto de convocatoria los empleados públicos del Excmo Ayuntamiento de Andujar que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de puestos de Trabajo.

Los puestos objeto de provisión son los siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO C1

PLAZA.-308	PUESTO DE TRABAJO A PROVISIONAR
ADMINISTRATIVO	JEFE NEGOCIADO RRHH /1708
ADMINISTRATIVO	JEFE NEGOCIADO SERVICIOS/1403

PERSONAL LABORAL

GRUPO C1

PLAZA.-308	PUESTO DE TRABAJO A PROVISIONAR
ADMINISTRATIVO	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRADOR WEB/ 1903

La instancia y la documentación exigida en las bases de selección será dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualesquiera de las formas establecidas en el Art 16 de Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2019-6041
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los criterios de selección están publicados íntegramente en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Andújar sito en Plaza de España, s/n.

Andújar, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-6041
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/1 *Anuncio sobre convocatoria de 1 plaza de Capataz 1ª Servicio Eléctrico y 1 plaza de Capataz 1ª Parques y Jardines, reservado a personal laboral fijo por el sistema de promoción interna para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar,

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Enero de 2019 han aprobado las bases para las siguientes plazas, reservado a personal laboral fijo.

- 1 plaza de Capataz 1ª Servicio Eléctrico, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y derivado de la OEP de 2009.

- 1 plaza de Capataz 1º Parques y Jardines, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y derivado de la OEP de 2009.

Podrán participar en el procedimiento objeto de convocatoria el personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Andujar que reúna las condiciones exigidas y los requisitos determinados en las respectivas bases de selección , en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La instancia y la documentación exigida en las respectivas bases de selección será dirigida al Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Andújar y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualesquiera de las formas establecidas en el Art 16 de Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las Bases de selección están publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y página web de la Corporación “Empleo promoción interna empleados Ayto. Andújar”.

Andújar, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Francisco Huertas Delgado.

cve: BOP-2020-1
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/6048 *Aprobación inicial del expediente de modificaciones de credito núm. 35/2019.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el expediente núm. 30/2019, de modificación del presupuesto bajo la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carboneros.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2019-6048
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/6045 *Acuerdo pleno de la aprobación inicial del Prespuesto General correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión plenaria, celebrada el día 30 de diciembre del 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Cárcheles, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2019-6045
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/6046 *Modificación de la Tasa "Ordenanza Fiscal por Expedición de Documentos".*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinariacelebrada el día 30 de diciembre del 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y tramitación de documentos administrativos de parte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2019-6046
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/6047 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de "Ayudas por natalidad".*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles,

Hace saber:

Queel Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre del 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2019-6047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2019/6051 *Bases de selección para cubrir una plaza de dinamizador de Guadalinfo y presentación de instancias.*

Edicto

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO DE CHICLANA DE SEGURA Y DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para proveer una plaza de dinamizador de Guadalinfo personal laboral, grupo c, mediante concurso de méritos.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el proceso de selección para cubrir por el procedimiento de selección de una plaza de dinamizador Guadainfo del grupo de clasificación c1.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. En todo caso los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación y asignación de puesto de trabajo, los requisitos y las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la de otros estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales ratificados por España. Los nacionales de los demás estados deberán ser residentes en España.

b) Haber cumplido los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del trabajo correspondiente.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración por resolución firme, mediante expediente disciplinario, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En caso de ser extranjero, se deberá acreditar mediante declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

e) No encontrarse en ninguna de las causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente sobre la materia.

cve: BOP-2019-6051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Estar en posesión del Título de bachillerato o equivalente. En caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar la homologación de la titulación exigida por el Ministerio de Educación y Cultura. Caso de presentarse una titulación equivalente a las exigidas, se deberá adjuntar un certificado entregado por un órgano competente que acredite la equivalencia.

2. Además de las condiciones generales expuestas, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

Tercera. Instancias.

1. Las personas que deseen tomar parte en el concurso-oposición de solicitar mediante instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, a presentar en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, manifestando que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2ª.

2. Las instancias se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento o en las formas establecidas en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. A la instancia se acompañará:

a. Curriculum vitae del aspirante.

b. La documentación acreditativa de los requisitos y las condiciones exigidas en la base segunda (DNI, títulos, certificado médico, declaraciones juradas, permiso de conducir, etc.)

Esta documentación, aportada por copia, será previamente compulsada por el departamento de Secretaría del Ayuntamiento previa presentación de los documentos originales.

c. La documentación acreditativa de los méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros no aportados en este momento. Los méritos insuficientemente justificados no serán valorados.

4. Al presentar la instancia, los aspirantes deberán acompañarla de los documentos justificativos de los requisitos y meritos alegados.

Cuarta. Lista de personas admitidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes para la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, y establecerá el día, hora y lugar de inicio de las pruebas y el orden de actuación de los aspirantes y la composición nominal del órgano de selección.

cve: BOP-2019-6051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación para presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Las alegaciones se resolverán en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a contar desde que se presentaron. Si transcurrido este plazo no se ha dictado ninguna resolución, las alegaciones se entenderán estimadas.

3. Si no se presentan enmiendas o alegaciones se considerará elevada a definitiva la lista y no será necesario volver a publicar.

Quinta. Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), el órgano de selección deberá ser colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política -así como el personal eventual, interino y laboral no fijo por tiempo indefinido o temporal- no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El tribunal calificador estará formado por un número impar de miembros y tendrá la siguiente composición:

- *Presidente:* Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida que podrá ser funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) o de otra administración.

- *Secretario:* El de la Corporación o funcionario en quien delegue, el cual tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un técnico/a .personal o no del ayuntamiento.
- Un técnico/a, que puede ser o no personal del Ayuntamiento.
- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Jaén.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, para que la mitad más uno de sus miembros tenga una titulación adecuada a los diversos conocimientos que se fijen en las pruebas, y todos ellos igual o superior nivel académico que el requerido en la convocatoria.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o quien los sustituya, y al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Su nombramiento se hará constar en el acta de la reunión en que se disponga. Estos asesores limitarán su actuación a prestar colaboración en sus especialidades técnicas bajo la dirección del órgano de selección. Participarán en las sesiones del órgano de selección con derecho a voz y sin voto.

cve: BOP-2019-6051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. La designación nominal de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Esta designación se hará mediante resolución de la autoridad convocante que se publicará conjuntamente con el listado provisional de admitidos y excluidos.

5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. Los miembros del tribunal que tengan la condición de funcionarios devengarán las indemnizaciones y asistencias que merecen en función del servicio, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del tribunal que tengan la condición de personal laboral se regirán por el respectivo convenio colectivo o normativa específica.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El procedimiento de selección se desarrollara de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La fecha, hora y lugar de valoración de los meritos por el órgano de selección .Se hará pública.

Se valoraran los siguientes meritos:

FORMACIÓN ACADÉMICA.

1. Por estar en posesión de título universitario de cualquiera de los grados existentes se otorgarán 4 ptos. este mérito se acreditara con la presentación de certificado de haber superado la totalidad de asignaturas correspondientes al grado de que se trate o presentación del titulo universitario.

2. Por tratarse de un grado correspondiente a las antiguas licenciaturas se sumara un 1 punto más.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1.-Por estar en posesión de curso de posgrado relacionados con dinamización de redes mínimo de 30 h, impartido por universidades españolas o centros académicos homologados. Se otorgaran 3 puntos. Se acreditará con la presentación del correspondiente titulo.

2.-Por estar en posesión de cursos relacionados con la llevanza de bibliotecas o/y archivos impartidos por universidades españolas o centros académicos homologados de un mínimo de 50 horas se otrorgará 1 punto por cada 50 horas hasta un máximo de 2 ptos. Se acreditará con la presentación de los correspondientes títulos.

Será propuesto para su nombramiento el candidato que obtenga una mayor puntuación. En caso de empate se resolverá con la realización una entrevista que versara sobre el conocimiento de la cultura e idiosincrasia de la población de este municipio con el objeto de valorar las aptitudes para el desarrollo de las capacidades de dinamizador del Centro Guadalinfo, así mismo también versará sobre cuestiones relativas a bibliotecas, relacionadas con archivo y documentación. Esta entrevista será valorada de 1 a 10 puntos.

cve: BOP-2019-6051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y resolverá el empate. El candidato propuesto si es aceptado por el órgano de contratación procederá a ser contratado en régimen laboral (contrato de obra o servicio).

Teniendo este contrato la duración que tenga la subvención destinada a los centros Guadalinfo, sin que el ayuntamiento adquiera compromiso alguno de continuidad.

Tanto el procedimiento selectivo como las presentes bases le resultara de aplicación la siguiente Normativa: RDL 5/2015. Por el que se regula el estatuto básico del empleado público. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Público, Ley 4/1999, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico Y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2568/1986 por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, Ley 53/1989 de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Publicas.

Las presentes Bases y el resto de actos administrativos que se deriven de este proceso selectivo se podrá interponer recurso de reposición o contencioso administrativo en la forma y plazo establecidos por la ley 39/2015 y 40/2015 y en la ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa ley 29/98 de 13 de julio.

Chiclana de Segura, a 27 de diciembre de 2019.- El Alcalde, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

cve: BOP-2019-6051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

2019/6049 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Prestación de Servicios de Mercados Municipales, correspondientes al ejercicio de 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Prestación de Servicios de Mercados Municipales, correspondientes al ejercicio de 2020, las cuales deberán ser abonadas en seis plazos, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los seis plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- PRIMER PLAZO: Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición al público del Padrón contributivo.

- SEGUNDO PLAZO: Del 1 de Marzo al 30 de Abril de 2020

- TERCER PLAZO: Del 1 de Mayo al 30 de Junio de 2020

- CUARTO PLAZO: Del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2020

- QUINTO PLAZO: Del 1 de Septiembre al 3 de Noviembre de 2020

cve: BOP-2019-6049
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- SEXTO PLAZO: Del 30 de Octubre al 30 de Diciembre de 2020

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de diciembre de 2019.- La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve: BOP-2019-6049
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/16 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para provisión de dos plazas de Policía Local.*

Edicto

D. Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 3 de enero de 2020, ha dictado la Resolución nº 1/2020, de 3 de enero, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

Resultando: Que por Decreto nº 322/2019, de fecha 8 de octubre, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (oposición libre) dichas plazas, convocatoria que fue publicada en el B.O.E. nº 251, de 18 de octubre de 2019.

Resultando: Que por Decreto nº 423/2019, de fecha 5 de diciembre, esta Alcaldía resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Jaén nº 234, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Considerando: Que en el plazo conferido sólo se ha efectuado la subsanación por una de las aspirantes, no subsanándose por el resto.

Considerando: Lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria,

He resuelto:

1º. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019:

cve: BOP-2020-16
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Avilés Cortés, Alejandro Marcos	xxx3804xx
2	Becerra Henares, Francisco Manuel	xxx6881xx
3	Bejar Ayllón, Tomás Antonio	xxx7176xx
4	Díaz Rescalvo, Francisco Javier	xxx1779xx
5	Fernández Álamos, David	xxx1128xx
6	García Valenzuela, Jerónimo	xxx4867xx
7	Guirado Méndez, Alejandro	xxx0235xx
8	Guisema Troyano, José Tomás	xxx3504xx
9	Jiménez Mora, Nuria	xxx1830xx
10	Nieto Vargas, Pedro	xxx0226xx
11	Ojeda Herena, Antonio	xxx2181xx
12	Perales Gallego, David	xxx0074xx
13	Pulido Carreras, Andrea	xxx7252xx
14	Ramírez Liebana, Francisco José	xxx0110xx
15	Rodríguez Méndez, Juan Antonio	xxx1387xx
16	Serna Villacañas, César	xxx2707xx

2. EXCLUIDO DEFINITIVAMENTE (*):

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Pereira Almagro, Sergio	xxx7904xx	1

(*) Causas de exclusión:

1. Falta el resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

2º. Ratificar la composición del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas el día 8 de enero de 2019, a partir de las 9:00 horas en el Polideportivo Municipal “San Blas”, debiendo venir los aspirantes provistos de su D.N.I., certificado médico en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y presentarse provistos de atuendo deportivo. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, y así sucesivamente.

3º. Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación.

Dado en Villanueva del Arzobispo a tres de enero de dos mil veinte, ante mí el Secretario Accidental, que doy fe.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

cve: BOP-2020-16
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villanueva del Arzobispo, a 03 de enero de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-16
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2019/6043 *Revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Quatro Etiquetas, S.L.U.".*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas / Tablas salariales.

Expediente: 23/01/0098/2019

CÓDIGO CONVENIO: 23100312012016.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado con fecha 26/12/2019 por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de ámbito empresarial para "QUATRO ETIQUETAS, S.L.", por el que se aprueba la revisión salarial para el año 2020, recibido en esta Delegación Territorial de Jaén, de las CONSEJERÍAS DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO y de ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, en fecha 27 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

cve: BOP-2019-6043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 30 de diciembre de 2019.-El Delegado Territorial Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ACTA FINAL DEL ACUERDO ALCANZADO POR LA COMISION NEGOCIADORA PARA REVISION DE LOS SALARIOS DEL AÑO 2020 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA QUATRO ETIQUETAS, S.L.

En Andújar, siendo las 20.00 horas del 26 de Diciembre de 2019, en las instalaciones de la empresa QUATRO ETIQUETAS, S.L., se reúnen las partes negociadoras de la empresa y que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa:

Urbano Cortecero Cañadas

Representantes de los trabajadores:

Enrique Camacho Prieto
Salvador García Pérez
Fco. Javier Martínez Navas

Asesor:

Manuel Fernández Toribio

ACUERDAN:

Que después de las deliberaciones y negociaciones mantenidas a lo largo de las reuniones habidas desde el inicio de la negociación, en la fecha de hoy 26 de Diciembre de 2019, se acuerda dar por finalizado el proceso negociador con acuerdo y APROBAR LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2020 CON UN INCREMENTO DEL 0,6 POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS DEL AÑO 2019.

Esta revisión es aprobada por unanimidad de todos los representantes de los trabajadores y de la representación de la empresa QUATRO ETIQUETAS, S.L., por lo que, superándose en su consecuencia y lógicamente, la mayoría exigida en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores, queda aprobado y fijada la revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de la empresa QUATRO ETIQUETAS, S.L., que se adjunta como anexo a la presente Acta, firmado por todos los integrantes de la Comisión Negociadora asistentes a la reunión.

Igualmente la Comisión Negociadora delega en el asesor D. Manuel Fernandez Toribio (DNI 25955302D) para que presente en el registro administrativo correspondiente esta revisión salarial del Convenio Colectivo y firme cuantos documentos sean necesarios o realice cuantas acciones sean precisas para logar la publicación del mismo en el Boletín Oficial que proceda.

En consecuencia, se procede a levantar la sesión en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, firmando todo el presente Acta y el texto del Convenio Colectivo en todas y cada una de sus páginas y por triplicado ejemplar.

cve: BOP-2019-6043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fdo. Urbano Cortecero Cañadas (RD)
Fdo. Enrique Camacho Prieto (RT)
Fdo. Salvador García Pérez (RT)
Fdo. Javier Martínez Navas (RT)

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2020

(Revisión 0.60 por ciento)

Grupo	Salario base	Paga verano	Paga Navidad	Paga beneficios	Complemento lineal	Total bruto / año
1	24.990.30	2.053.74	2.053.74	2.327.81	4.421.54	35.847.13
2	20.917.59	1.719.25	1.719.25	1.948.49	4.421.54	30.726.12
3	16.845.32	1.384.56	1.384.56	1.569.13	4.421.54	25.605.11
4	12.773.00	1.049.85	1.049.85	1.189.83	4.421.54	20.484.07
5	11.144.12	915.96	915.96	1.038.08	4.421.54	18.435.66
6	9.515.23	782.07	782.07	886.35	4.421.54	16.387.26
7	8.537.86	701.75	701.75	795.31	4.421.54	15.158.21
8	7.479.07	614.73	614.73	696.69	4.421.54	13.826.76
9	7.067.48	580.97	580.97	658.43	4.421.54	13.309.39
10	6.563.25	539.62	539.62	611.57	4.421.54	12.675.60

Jaén, a 30 de diciembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2019-6043
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/5 *Cédula de citación a Global Food Managment, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 696/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 696/2019.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044420190002773.
De: Simón Aguado Martínez.
Abogado:
Contra: Dulcinea Nutrición S.L., Global Food Managment S.L. Administración Concursal de Global Food Managment S.L.
Abogado: Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque

Citación

Dª. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 696/2019 se ha acordado citar a Global Food Managment S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita al representante legal de la misma para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Food Managment S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Málaga.

Jaén, a 19 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-5
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/7 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 657/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 657/2019.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044420190002617.
De: Cristian Suarez Borreguero.
Abogada: María Isabel Arribas Castillo.
Contra: Supermercados Cim S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 657/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Cristian Suarez Borreguero contra Supermercados Cim S.L., en la que con fecha 13/12/2019 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Cristian Jesús Suárez Borreguero, contra Supermercados Cim S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del mismo, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que le abone una indemnización de mil ochocientos veinte euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (1.820,45 €).

En el caso de que opte por la readmisión, deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 38,94 € diarios desde la fecha del despido, 26 de julio de 2019, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia, y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por la indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en a la fecha del cese efectivo del trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

cve: BOP-2020-7
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia."

Y para que sirva de notificación en forma a Supermercados Cim S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Jaén, a 17 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2020-7
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/5785 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 222/2019. Ejecución de títulos judiciales 132/2019.*

Edicto

Procedimiento: 222/19. Ejecución de títulos judiciales 132/2019.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044420190000838.
De: Tomas Tirado Pérez.
Contra: Francisco Suárez S.A.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución, seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2019 a instancia de la parte actora D. Tomas Tirado Pérez contra Francisco Suárez S.A., se ha dictado Resolución de fecha 3-12-2019 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- Que en el procedimiento monitorio n° 222/19, seguido en este Juzgado a instancia de Tomas Tirado Pérez contra Francisco Suárez S.A., se dictó Decreto de fecha 21-03-19 acordando requerir al empresario para que en el plazo de diez días pagara al trabajador la cantidad que solicitaba en la demanda de 2.342,90 €, acreditándolo ante el juzgado, o compareciera ante éste y alegara en escrito de oposición las razones por las que a su entender no debía en todo o en parte la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de que de no pagar ni comparecer se despacharía ejecución contra él, plazo que ha transcurrido sin que la empresa demandada pague o efectúe ninguna alegación.

Segundo.- Que se dictó decreto de 9 de julio de 2019 acordando el archivo de las actuaciones, y dando traslado a la parte actora para que pudiera presentar demanda de ejecución, por la cantidad por la que se efectuó el requerimiento ascendente a 2.342,90 €.

Tercero.- Que por la parte actora se ha presentado escrito solicitado la ejecución, toda vez que la parte demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida reclamada.

cve: BOP-2019-5785
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia Total por este Juzgado, mediante decreto de fecha 20-11-19 dictado en la Ejecución n° 99/19.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Previene el art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

Tercero.- Según el art. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a favor de Tomas Tirado Pérez contra Francisco Suarez S.A. por la suma de 2.342,90 € en concepto de principal, más la de 468,58 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles,

cve: BOP-2019-5785
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0132/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dª. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.
Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suárez S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de diciembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-5785
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ARROYO NAVAS, DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN).

2019/5956 *Convocatoria Junta General ordinaria el 23 de enero de 2020.*

Edicto

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los participes de la misma, que el próximo día 23 de enero de 2020, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Salón de Actos del Aula de la Juventud, situado en la calle Antonio Machado, 1, con el siguiente

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2º.- Informe del Sr. Presidente.

3º.- Informe de los gastos de canon del ejercicio 2018.

4º.-Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de participes.

Navas de San Juan, a 16 de diciembre de 2019.- El Presidente, DEMETRIO RISOTO PARRILLA.

cve: BOP-2019-5956
Verificable en https://bop.dipujaen.es